



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 0 4 3 2 8 7 *
Medellín, 02/02/2021

Señores
COMUNIDAD
Barrio Villa Hermosa

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSTICO
ZONA SEIS,**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A la **COMUNIDAD**, en calidad de interesados de la construcción realizada en la Carrera 29 Nro. 57 100 Cancha, de la ciudad de Medellín, de acuerdo con las disposiciones legales, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 y garantizando los Derechos Constitucionales, nos permitimos informarle, que se adjunta a la presente, copia íntegra de la **RESOLUCIÓN 003, POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**, donde se le notifica lo siguiente:

- 1. Fecha del Acto que se Notifica:** Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
- 2. Tipo de Acto:** RESOLUCIÓN 003, POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.
- 3.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.
- 4. Autoridad que profiere el ACTO ADMINISTRATIVO que se notifica:** INSPECCIÓN DE CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS (6).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

5. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente ACTO ADMINISTRATIVO en la dirección antes indicada, de conformidad con la norma antes citada.

Cualquier inquietud dirigirse a la Secretaría de la Inspección de Policía de Control Urbanístico, zona 6 de Medellín, ubicada en el segundo piso de la Casa de Justicia el Bosque, en la Carrera 52 No. 71-84 de la ciudad de Medellín, en los horarios lunes a Jueves de 7:30 a 12:30 am y de 1:30 a 5:30 y viernes de 7:30 a 12:30 y de 1:30 a 4:30, con el propósito de notificarle personalmente el contenido de acto administrativo expedido dentro de la actuación administrativa con el radicado de la referencia, por Infracción Urbanística violación a ley 388 de 1997.

También le estaremos atendiendo en los teléfonos 3855555 extensiones 9813-9815-9889 y virtualmente por medio del sistema de PQRS.

EXPEDIENTE: 02-18876-16
ASUNTO: INFRACCIÓN URBANÍSTICA
CONTRAVENTOR: MARIA TERESA CARDONA TORO
DIRECCIÓN INFRACCIÓN: Carrera 29 Nro. 57 100 (lote cancha)

Cordialmente,

LILIANA CECILIA JASBON CABRALES
INSPECTOR DE POLICIA

ANEXOS: Copia íntegra de la Resolución 003 del veintinueve (29) de enero de 2021.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

RADICADO: 2-18876-16
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: MARIA TERESA CARDONA TORO
DIRECCIÓN INFRACCION: CARRERA 29 Nro. 57-100 (lote cancha)
DIRECCIÓN: CALLE 50 NRO. 38-48, PISO 11 TEATRO COLOMBIA

RESOLUCIÓN 003 DEL 29 DE ENERO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL INSPECTOR DE CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS DE MEDELLIN en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 810 de 2003, Decreto 1355 de 1970, artículos 19 y 186, Decreto Delegatario Municipal 1923 de 2001, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en base a los siguientes,

HECHOS

Que en atención a queja presentada por la Comunidad, se conoció que de una construcción que se está adelantando, en la **CALLE 50 NRO. 38-48, PISO 11 TEATRO COLOMBIA**, al parecer sin la respectiva licencia de construcción.

Que en informe de visita ocular del 08 de Marzo de 2016, el Auxiliar Administrativo, FRANCISCO SAMARIO CALLEJAS RIVERA, informa:

“(…)

Mediante consigna impartida por el despacho, de trasladarme a la calle 57 con carrera 29, a verificar una CONSTRUCCIÓN sin licencia al parecer en un terreno perteneciente a una pequeña cancha de MICROFUTBOL, desconociéndose el nombre del propietario, según la queja realizada telefónicamente por personas anónimas.

Con relación a lo anterior, me permito manifestarle que su compañía me trasladé a la carrera 29 contiguo a la vivienda demarcada con el Nro. 57-100 al lado de esta, en terrenos al parecer pertenecientes a una pequeña cancha de MICROFUTBOL, la señora MARIA TERESA CARDONA DE TORO, portadora de la cedula 32.423.404 residiendo en el Edificio Teatro Colombia calle 50 Nro. 38-48 piso 11, con teléfono 239.22.78 quien dice ser la propietaria, están adelantando trabajos de CONSTRUCCIÓN consistentes en la realización de sepas y el levantamiento de muros, para CONSTRUIR VIVIENDA sin permiso.





Alcaldía de Medellín

Se notificó, *ORDEN DE POLICÍA DE SUSPENSIÓN DE OBRA* al señor *EFRAIN ANTONIO TORO HERNANDEZ (Esposo) DE L ANTERIOR PARA QUE NO CONTINUEN CON ESTA construcción, se sugiere oficiar a la UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES Secretaria Suministros y Servicios Alcaldía de Medellín, con el fin de verificar si el terreno es privado o pertenece al municipio de Medellín...*

(...)"

Que el **proceso 2-18876-16** fue remitido por la Inspección 8 A de Policía Urbana de Medellín, mediante **remisión Nro. 51922** del 28 de Junio de 2019, el cual fue recibido en este despacho con fecha posterior.

Que mediante **Resolución Nro. 130-Z3 del 08 de junio de 2018**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, abre investigación administrativa sancionatoria y formula pliego de cargos en contra de la señora **MARIA TERESA CARDONA TORO**, como presunto responsable de la construcción de obra en la **CARRERA 29 NRO. 57-100, CANCHA**. Notificación por Aviso el 24 de agosto de 2018, y por correo certificado.

Que mediante informe del 11 de diciembre de 2018, del Auxiliar Notificador **JUAN ESTEBAN HERNANDEZ**, obrante a folio 45 del plenario, se conoció, que la señora **MARIA TERESA CARDONA TORO**, falleció en días pasados.

Que mediante **Auto Nro. 05 del 24 de enero de 2019**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, fija periodo probatorio y decreta la práctica de pruebas que el despacho considera útiles y necesarias para la correcta continuación del proceso. Publicación en página web el 25 de enero de 2019.

Que mediante informe de visita técnica, realizada por el Administrador de Obras Civiles **RAFAEL ANGEL ORREGO GÓMEZ**, el 30 de enero de 2019, informó:

*"(...)... Se observó como primera medida, lo que se describió en el informe del auxiliar administrativo, cual fuese el levantamiento de muros, lo cual no se ejecutó; adicionalmente, se observó en la misma edificación, dos pisos, y para el ingreso al segundo piso, con escalas por fuera del paramento, desatendiendo lo dispuesto en el Decreto **Área de la actuación con infracción urbanística: estacas por fuera de paramento: 2.50 m2.***

(...)"

Que mediante **Auto Nro. 134-Z3 del 26 de febrero de 2019**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, se incorporan unas pruebas en desarrollo de una actuación administrativa y da traslado al investigado para que formule alegatos de conclusión y controvierta las pruebas allegadas al proceso. Publicación en página web el 26 de febrero de 2019.

Que en el expediente a folio 59 obra certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se verifica, que la cedula número **32.423.404**, a nombre de la señora **MARIA TERESA CARDONA DE TORO**, esta cancelada por muerte.





Alcaldía de Medellín

Además, de lo anterior, se observa el informe radicado con el número 202020044129 del 9 de Julio de 2020, por medio del cual indican que "finalmente se puede concluir que el predio objeto de la solicitud es un predio privado afectado parcialmente por la categoría de usos del suelo, Espacio Público Proyectado, teniendo en cuenta que al momento de la visita no existe construcción, no hay lugar a denunciar infracción urbanística".

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, **LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA** consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble, que de acuerdo a la información que reposa en el proceso, ya no existe, toda vez, **que la señora MARIA TERESA CARDONA DE TORO identificada con cedula de ciudadanía 32.423.404, quien era el propietaria y responsable de la obra, falleció en el año 2017.**

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Frente a los hechos antes enunciados y tras advertir el despacho, que no existe evidencia de infracciones urbanísticas, ya que se cuenta con Licencia de construcción, considera este despacho que no existe mérito para continuar con la actuación y por lo tanto se procederá al archivo de las diligencias.

Y es importante tener en cuenta: *Además, de lo anterior, se observa el informe radicado con el número 202020044129 del 9 de Julio de 2020, por medio del cual indican que "finalmente se puede concluir que el predio objeto de la solicitud es un predio privado afectado parcialmente por la categoría de usos del suelo, Espacio Público Proyectado, teniendo en cuenta que al momento de la visita no existe construcción, no hay lugar a denunciar infracción urbanística".*

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por





Alcaldía de Medellín

autoridad de la ley,

RESUELVE

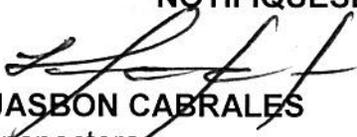
ARTÍCULO PRIMERO: **ABSTENERSE** de continuar con la actuación administrativa en contra de la señora **MARIA TERESA CARDONA DE TORO** identificada con cedula de ciudadanía **32.423.404**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, ya que no existe infracción en la CARRERA 29 Nro. 57-100 cancha, y la posible contraventora esta fallecida.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la contraventora esta fallecida, y no hay infracción, se notificará por aviso en la página web, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA JASEBON CABRALES
Inspectora


NATHALIA PALACIO CANO
Secretaria

NOTIFICACION PERSONAL: Teniendo en cuenta que la contraventora esta fallecida, y no hay infracción, se notificará por aviso en la página web, para conocimiento de la comunidad en general.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

NOTIFICADO:

Fecha: día () mes () año (2021) hora: ()

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

NOTIFICADO:

Fecha: día () mes () año (2021) hora: ()

